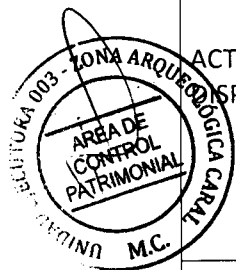


**INFORME TÉCNICO N°001-2019-CP-UADM-ZAC/MC**

Fecha: 03 de noviembre de 2019

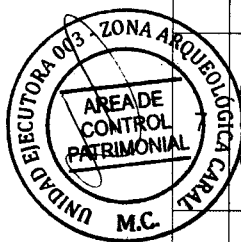
| ACTO O PROCEDIMIENTO       |                                                             | MARCAR<br>CON X |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------|
| ALTA                       |                                                             |                 |
| ACTOS DE<br>ADQUISICIÓN    | Aceptación de donación                                      |                 |
|                            | Saneamiento de bienes sobrantes                             |                 |
|                            | Saneamiento de vehículos                                    |                 |
|                            | Reposición                                                  |                 |
|                            | Permuta                                                     |                 |
|                            | Fabricación                                                 |                 |
|                            | Reproducción de semovientes                                 |                 |
| ACTOS DE<br>ADMINISTRACIÓN | Afectación en uso                                           |                 |
|                            | Cesión en uso                                               |                 |
|                            | Arrendamiento                                               |                 |
| BAJA                       |                                                             |                 |
| CAUSALES DE BAJA           | Estado de excedencia                                        |                 |
|                            | Obsolescencia técnica                                       |                 |
|                            | Mantenimiento o reparación onerosa                          | X               |
|                            | Reposición                                                  |                 |
|                            | Reembolso                                                   |                 |
|                            | Pérdida                                                     |                 |
|                            | Hurto                                                       |                 |
|                            | Robo                                                        |                 |
|                            | Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE         | X               |
|                            | Estado de chatarra                                          |                 |
|                            | Siniestro; y                                                |                 |
|                            | Destrucción accidental                                      |                 |
| ACTO DE<br>DISPOSICIÓN     | Donación                                                    |                 |
|                            | Donación RAEE                                               |                 |
|                            | Compraventa por subasta pública                             |                 |
|                            | Compraventa por subasta pública de chatarra                 |                 |
|                            | Compraventa por subasta restringida                         |                 |
|                            | Compraventa por subasta restringida de chatarra             |                 |
|                            | Permuta                                                     |                 |
|                            | Destrucción                                                 |                 |
|                            | Transferencia por dación en pago                            |                 |
|                            | Transferencia en retribución de servicios                   |                 |
| OTROS                      | Opinión favorable de baja otorgada por la SBN               |                 |
|                            | Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la entidad |                 |
|                            | Exclusión de registros autorizado por la SBN                |                 |
|                            | Recodificación autorizada por la SBN                        |                 |


**I. DATOS GENERALES**

|                       |                                                            |
|-----------------------|------------------------------------------------------------|
| Nombre de la entidad: | ZONA ARQUEOLOGICA CARAL, ADSCRITA AL MINISTERIO DE CULTURA |
|-----------------------|------------------------------------------------------------|

|            |                                                                    |
|------------|--------------------------------------------------------------------|
| Dirección: | AV. LAS LOMAS DE LA MOLINA VIEJA N°327 URB. LAS LOMAS DE LA MOLINA |
| Ubicación: | DISTRITO LA MOLINA                                                 |
| Teléfono:  | 205-2500                                                           |

| II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Especifique) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | MARCAR CON X |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1                                              | Según Informe N° 022-RCG-ZAC-2018 del 11 de diciembre de 2018, el Área de Operaciones menciona que la herramienta Lijadora eléctrica de código 672272740001 se encuentra en estado inoperativo por los desgastes de piezas y a la vez esta discontinuado y no se encuentran repuestos por su antigüedad, recomendando la baja del citado bien.                       | X            |
| 2                                              | Según el Informe Final de la Comisión de la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles del año 2018 de la Zona Arqueológica Caral, hacen referencia a bienes muebles que se encuentran en mal estado. En tal sentido al ser evaluados resulta pertinente darle el tratamiento adecuado según la normatividad vigente, teniendo en cuenta la causal que corresponda. | X            |
| 3                                              | Informe Técnico N°18-0074 de fecha 17 de diciembre 2018 la empresa TIPSAC recomienda la baja de un termómetro infrarrojo por tener daños en la tarjeta controladora.                                                                                                                                                                                                 | X            |
| 4                                              | Informe N°02-2019-UTIC-UE 003-ZAC/MC, de fecha 18 de enero 2019 el encargado del Área de Tecnología de la Información informa que habiéndose revisado equipos que menciona, se encuentra en falla permanente de batería de la Tablet Pad y falla de la CPU en placa madre y memoria, razón por la cual recomienda dar de baja.                                       | X            |
| 5                                              | Informe N°14-2019-UTIC-UE 003-ZAC/MC, de fecha 22 de abril 2019 el encargado del Área de Tecnología de la Información informa que después de haber revisado equipos de la lista, se encuentran malogrados y al no poder repararlos ya sea por estar obsoletos o inservibles, se proceda a dar de baja respectiva.                                                    | X            |
| 6                                              | Informe N°16-2019-UTIC-UE 003-ZAC/MC, de fecha 24 de mayo 2019 el encargado del Área de Tecnología de la Información informa que después de haber revisado la impresora láser de código patrimonial 740841000018 menciona que varios de los componentes se encuentran dañados, recomendando dar de baja.                                                             | X            |
|                                                | Informe N°17-2019-UTIC-UE 003-ZAC/MC, de fecha 24 de mayo 2019 el encargado del Área de Tecnología de la Información informa que después de haber revisado la tableta pad de código patrimonial 740894930001 expresa que se encuentra obsoleto para las funciones actuales y no puede mejorarse técnicamente, recomendando dar de baja.                              | X            |
| 8                                              | Informe N°19-2019-UTIC-UE 003-ZAC/MC, de fecha 15 de agosto 2019 el encargado del Área de Tecnología de la Información informa que después de haber revisado el disco duro externo de código patrimonial 740818500013 se encuentra dañada la secuencia lógica y no puede recuperarse los archivos, por esa razón recomienda dar de baja.                             | X            |
| 9                                              | Según Informe N° 032-2019-CP-LOGIST-UADM/ZAC del 16 de agosto de 2019, el Área de Control Patrimonial informa a la Unidad de Administración las actividades realizadas de supervisión y monitoreo de bienes muebles de la ZAC y a su vez mediante Actas suscritas en las sedes Caral, Aspero y Vichama recomienda la baja de bienes muebles                          | X            |



|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |   |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
|    | malogrados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |   |
| 10 | Según Informe N° 011-RCG-ZAC-2019 del 07 de agosto de 2019, el Área de Operaciones menciona que las herramientas asignadas se encuentran consumidos y discontinuados por el uso permanente, los mantenimientos tiende a ser muy elevados en costos y a la vez su operatividad es corta en su rendimiento dificultando la producción del trabajo, por esa razón recomienda la baja de herramientas.                                          | X |
| 11 | Según papeleta de salida de bienes muebles N°008 del 07/06/2019, 0010 del 12/07/20149 y 0013 del 18/10/2019 la sede Vichama envía bienes para baja respectiva.                                                                                                                                                                                                                                                                              | X |
| 12 | Según papeleta de salida de bienes muebles S/N del 06/07/2019 y S/N del 28/08/2019 la sede Aspero ha enviado con vehículo institucional bienes para baja respectiva.                                                                                                                                                                                                                                                                        | X |
| 13 | Mediante correo institucional el servidor Peter Poma Torres encargado de almacén de la sede Caral de fecha 19 de setiembre de 2019 menciona que ha enviado con el vehículo institucional a la sede Lima bienes muebles para baja. Los bienes de cómputo fueron revisados por el Cadista Juan Carlos Domínguez Obregón y producto de la revisión por el estado situacional recomendó la baja de dichos bienes según relación que se adjunta. | X |
| 14 | Informe N°22-2019-UTIC-UE 003-ZAC/MC, el encargado del Área de Tecnología de la Información informa que después de haber revisado los equipos de la lista, encontrándose malogrados y al no poder repararlos ya sea por estar obsoletos o inservibles, recomienda la baja respectiva.                                                                                                                                                       | X |
| 15 | Informe N°26-2019-UTIC-UE 003-ZAC/MC, el encargado del Área de Tecnología de la Información informa que después de haber revisado los equipos de la lista, encontrándose malogrados y al no poder repararlos ya sea por estar obsoletos o inservibles, recomienda la baja respectiva.                                                                                                                                                       | X |

### III BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 003-2003-ED, crea el Proyecto Arqueológico Caral – Supe.
- Ley N° 28690, Ley que eleva Arango de Ley al Decreto Supremo N° 003-2003-ED.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales.
- Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias.
- Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por la Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°013-2004-EF.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y modificatorias.
- Decreto Supremo N°001-2002-MINAM, que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Decreto Supremo N°057-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Resolución N°027-2013-SBN que aprueba la Directiva N°003-2013/SBN “Procedimiento para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.
- Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y los anexos del 01 al 16, que forman parte integrante de la misma.



#### IV ANTECEDENTES

- Según el Informe Final de la Comisión de la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles del año 2018 de la Zona Arqueológica Caral, de fecha de febrero de 2019, hacen referencia a bienes muebles que se encuentran en mal estado en las diferentes sedes institucionales. En tal sentido resulta pertinente darle el tratamiento adecuado según la normatividad vigente, teniendo en cuenta la causal que corresponda.
- Los bienes muebles en estado malo provienen de las sedes de Lima, Caral Aspero y Vichama, y no son útiles para el Sistema Educativo. Para el caso de bienes de cómputo y telecomunicaciones se cuenta con informes del Área de Tecnologías de la Información solicitando la baja respectiva de bienes muebles según relación y características por encontrarse malogrados. Dichos bienes no son útiles para el sector educativo.
- Con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuya Tercera Disposición Complementaria Final se estableció que “Las entidades que no cuentan con la unidad orgánica responsable de las acciones sobre los bienes estatales a que se refiere al Artículo 11° del Reglamento, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario contados desde su vigencia deberán designar a dicha unidad, en caso contrario sus funciones corresponden a la Oficina Administración o la que haga sus veces”.
- La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, mediante Resolución N° 027-2013/SBN aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN que regula el procedimiento de baja de los muebles estatales que se encuentren en calidad de RAEE y el procedimiento a donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE”, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población.

#### V DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

- La descripción, características y detalles de los bienes muebles propuestos para su baja según la causal que corresponda, se encuentra en los Anexos 1 y 2 que forman parte de la misma.



#### VI ANALISIS Y EVALUACIÓN

- La Unidad de Administración, a través del Área de Control Patrimonial, al haber evaluado la documentación respectiva y realizar la verificación física de bienes muebles propuestos para baja por la causal “Mantenimiento o Reparación Onerosa”; y “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” en condición de malos, los mismos que se encuentran ubicados en el Local de Santa Catalina, Av. Nicolás de Piérola N°1577 Cercado de Lima, el cual no son considerados útiles para el Sistema

Educativo, por lo que no es de aplicación de la Ley N° 27995 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF, debido al estado de deterioro y daño.

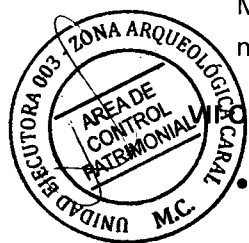
- Al respecto, de acuerdo a lo señalado en el inciso j) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades es de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes muebles; y el inciso g) del Artículo 2° del citado reglamento define la BAJA como el procedimiento que consiste en la extracción patrimonial y contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad.
- El Artículo 10° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2002-MINAM, señala que los generadores de RAEE del Sector Público están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una EPS-RS o a una EC-RC autorizada.
- El numeral 6.2.1 de la Directiva N°001-2015/SBN aprobada mediante la Resolución N°046-2015/SBN, menciona que la baja de bienes muebles es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad.
- La Directiva N° 003-2013/SBN que aprueba los Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE tiene como finalidad, gestionar adecuadamente estos bienes a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente, y a su vez proteger la salud de la población regulando el procedimiento para la baja y donación de los mismos a favor de Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito de que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM; correspondiendo a la Oficina General de Administración verificar el cumplimiento de la Directiva.
- La citada directiva en su numeral 6.1 establece el procedimiento de baja de los bienes muebles calificados como RAEE, señalando que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la Entidad; la cual debe ser autorizada por resolución administrativa indicando como causal de baja: RAEE; y según el Anexo 1 que forma parte del presente Informe Técnico contiene el detalle y características de ciento ocho (108) bienes muebles propuestos para baja, con el valor libro total de S/. 153,360.16 (Ciento cincuenta y tres mil trescientos sesenta con 16/100 soles), y con el valor neto al mes de octubre de 2019 el importe de S/. 18,660.70 (Diez y ocho mil seiscientos sesenta con 70/100 soles).
- Asimismo, en el numeral 6.1.3. de la Directiva N° 003-2013/SBN establece que la unidad orgánica responsable de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales que tienen calidad de RAEE, y en el caso que la naturaleza del bien lo requiera, se podrá solicitar el apoyo de las áreas técnicas de la Entidad o contratar los servicios de un especialista. En el presente caso, los bienes que se proponen para baja por la causal de RAEE se encuentran comprendidos en el



Decreto Supremo N°001-2002-MINAM “Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos” en la relación señalada en el Anexo 2 Categorías de AEE, como 1. Grandes Electrodomésticos y 3. Equipos de Informática y telecomunicaciones.

- De la evaluación realizada a los documentos que forman parte del presente informe y en aplicación de la Directiva N° 003-2013/SBN “Procedimiento para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, de la Ley N° 27314 “Ley General de Residuos Sólidos” modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM y su Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2002-MINAM; así como aquellos bienes muebles malos por la causal Mantenimiento o Reparación Onerosa, se propone realizar la baja respectiva por encontrarse malogrados.
- En aplicación a la Directiva N° 001-2015/SBN, existen bienes muebles malogrados considerados en la causal Mantenimiento o Reparación Onerosa, debiendo realizarse la baja contable y patrimonial en los registros de la Zona Arqueológica Caral de treinta y ocho (38) bienes muebles con un valor libro total de S/. 5,899.70 (Cinco mil ochocientos noventa y nueve con 70/100 soles y valor neto al mes de octubre de 2019 por el importe de S/. 3,858.44 (Tres mil ochocientos cincuenta y ocho con 44/100 soles), cuya descripción se encuentra señalada en el Anexo 2 que forma parte del presente informe técnico; y, de acuerdo con la normativa vigente, proceder con la donación de bienes muebles, dentro de los plazos establecidos.
- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, la Unidad de Administración o las que haga sus veces, de encontrar conforme el presente Informe Técnico, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva.

En ese sentido, su despacho de considerarlo conveniente, emita Resolución Administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles detallados en los anexos mencionados por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, los mismos que por el estado en que se encuentran no son útiles para al Sistema Educativo.



#### **OBSERVACIONES Y COMENTARIOS**

- Los bienes materia del presente informe se encuentran ubicados físicamente en el local de Santa Catalina sito en la Av. Nicolás de Piérola N°1577 - Cercado de Lima.
- No es de aplicación la Ley N° 27995 que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF, toda vez que los bienes muebles materia del presente informe, son considerados como no útiles al sistema educativo, al encontrarse malogrados e inservibles y su reparación resulta onerosa.

- La baja de los bienes muebles seleccionados por la causal de mantenimiento o reparación onerosa en tratar de sustentar a través de terceros, resultaría antieconómica (gastos de personal, transporte, evaluación de bienes, ente otros), para ello se tendría que contar con personal que se encuentre abocado en un tiempo considerable para tratar de realizar una evaluación de los bienes desde el punto de vista técnico-económico, por tal motivo, el estado de los bienes muebles malogrados y el mal estado de conservación en que se encuentran; así como también la evaluación y el criterio técnico, que se entiende son requisitos más que suficientes para justificar la causal de baja tipificada.

## VIII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La Unidad de Administración, en coordinación con el Área de Control Patrimonial, es responsable de llevar a cabo las acciones correspondientes para la baja de bienes muebles de la Zona Arqueológica de Caral, de acuerdo con las causales citadas.
- De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en cumplimiento de las funciones que le son propias, la Unidad de Control Interno participará como veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario de conformidad con la normatividad vigente. En ese sentido se recomienda poner en conocimiento al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, en la etapa que corresponde según lo establecido en la Directiva N°003-2013/SBN aprobado mediante la Resolución N°027-2013/SBN.
- Los bienes muebles materia del presente informe constituyen Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE que se encuentran malogrados, que en algunos casos han alcanzado el fin de su vida útil y según la Directiva N°005-2016EF/51.01 aquellos bienes que tengan valor en libros de S/. 1 sol debe interpretarse que el activo se encuentra en estado inutilizable o inservible debiendo procederse su baja contable.
- En el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN “Procedimiento para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” y al no existir impedimento legal o técnico que formular al respecto, se recomienda realizar la baja contable y patrimonial en los registros de la Zona Arqueológica Caral por la causal de RAEE de ciento ocho (108) bienes muebles propuestos para baja, con el valor libro total de S/. 153,360.16 (Ciento cincuenta y tres mil trescientos sesenta con 16/100 soles), y con el valor neto al mes de octubre de 2019 el importe de S/. 18,660.70 (Diez y ocho mil seiscientos sesenta con 70/100 soles), cuya descripción se encuentra señalada en el Anexo 1 que forma parte del presente informe técnico; y, posteriormente dar inicio con el procedimiento de donación a favor de las EPS-RS RAEE y EC-RS RAEE, según la normatividad vigente, dentro de los plazos establecidos.
- Por otro lado, en aplicación a la Directiva N° 001-2015/SBN, existen bienes propuestos considerados mediante la causal Mantenimiento o Reparación Onerosa, razón por la



cual se recomienda realizar la baja contable y patrimonial en los registros de la Zona Arqueológica Caral de treinta y ocho (38) bienes muebles con un valor libro total de S/. 5,899.70 (Cinco mil ochocientos noventa y nueve con 70/100 soles y valor neto al mes de octubre de 2019 por el importe de S/. 3,858.44 (Tres mil ochocientos cincuenta y ocho con 44/100 soles), cuya descripción se encuentra señalada en el Anexo 2 que forma parte del presente informe técnico; y, consiguientemente iniciar el procedimiento de donación de acuerdo con la normas legales materia del asunto, dentro de los plazos establecidos.

Por lo expuesto, y siempre que su despacho considere conveniente la recomendación realizada en el presente informe. Se adjunta el proyecto de Resolución Administrativa y que de encontrarla conforme, proceda con la aprobación respectiva.

Sin otro particular,



Luis Torres Albornoz  
Área de Control Patrimonial